

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de terreno ubicado en el partido de Berisso

La Plata, 26 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-8.434/976 y el decreto nacional 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con todo lo plantado y edificado sobre la misma, la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre, denominada catastralmente como: circunscripción VII, sección J, manzana 408, parcela 1, designada según título como lotes 11, 12 y 13 de la manzana 5, inscripción de dominio en las matrículas números 8.898, 8.899 y 8.900 (114), con una superficie total de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.434,48 m²), propiedad de “Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires” o de quien o quienes resultaren ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a actividades educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1 - Código 4-02-4 - Sector 5 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2.

Art. 4º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos ochenta y cuatro (9.584).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre, y en el cual funciona actualmente el Jardín de Infantes N° 902.

La propietaria del bien aludido ha iniciado acciones judiciales para el desalojo del mismo, encontrándose los autos con sentencia favorable a las presentaciones de la actora, dictada por la Corte Suprema de Justicia, condenando a la Provincia a su restitución.

Frente a tal pronunciamiento judicial irrevocable, y en mérito a la necesidad de mantener ese establecimiento educativo que otorga invalores beneficios a la comunidad, considerando la imposibilidad de su traslado no sólo por los inconvenientes lógicos que se acarrearían, sino por no existir en la zona lugares aptos para su emplazamiento, el gobierno provincial procede a la sanción de la presente ley.